JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Simulación Rad. 11001400305320230073100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Verbal de Simulación promovida por Pedro Antonio Neira Hernández, contra María Antonia Nova Reina y Maria Pilar Nova, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

2. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

3. Allegar la totalidad de documentos que se indican en el acápite de pruebas, lo anterior en atención a que pese se indica la escritura pública No. 2.384, la misma no obra en el plenario.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 - julio - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria